

# República de Panamá

## Superintendencia de Bancos de Panamá

**RESOLUCIÓN SBP-0004-2020**  
(de 10 de enero de 2020)

**LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS INTERINA,**

en uso de sus facultades legales, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, **BANISTMO, S. A.**, es una entidad bancaria organizada de conformidad con las leyes de la República de Panamá, autorizada para ejercer el negocio de Banca en o desde la República de Panamá, al amparo de una Licencia Bancaria General otorgada por esta Superintendencia de Bancos mediante Resolución S.B. No. 187-2004 de 2 de julio de 2004;

Que, **LEASING BANISTMO, S.A.** es una sociedad anónima constituida bajo las Leyes de la República de Panamá, inscrita en la Sección Mercantil en el Folio 191342 (S) del Registro Público de Panamá;

Que, mediante Resolución SBP-0075-2018 de 7 de junio de 2018, esta Superintendencia autorizó a **BANISTMO, S.A.**, y **LEASING BANISTMO, S.A.**, para compartir de manera definitiva oficinas y personal, específicamente la Presidencia; Vicepresidencia de Riesgos; Vicepresidencia de Estrategia y Finanzas; Vicepresidencia de Jurídico y Secretaría General; Vicepresidencia de Auditoría; Vicepresidencia de Gestión de lo Humano; Transformación Digital e Innovación; Vicepresidencia de Comunicaciones y Desarrollo; Vicepresidencia de Servicios Corporativos; incluyendo el cargo de Gerente General y Oficial de Cumplimiento.

Que, **BANISTMO S.A.** y **LEASING BANISTMO, S.A.** entidades que pertenecen a un mismo Grupo Económico, presentaron una nueva solicitud de autorización para que ambas entidades puedan compartir, de forma permanente, la Vicepresidencia de Desarrollo de Productos y Canales, Dirección de Estrategia y Dirección de Cumplimiento;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No.6-2017 de 4 de julio de 2017, modificado por el Acuerdo 4-2019 de 30 de abril de 2019, la Superintendencia de Bancos puede autorizar, de manera provisional o definitiva, para que dos o más bancos establecidos en Panamá pertenecientes a un mismo grupo económico, compartan oficinas y/o personal (incluyendo o no el cargo de gerente general o posición ejecutiva equivalente), de acuerdo a los criterios que se indican en dicho Acuerdo;

Que, la autorización sobre banca compartida excluye las áreas y personal de atención al público (*front office*), tal cual lo dispone el Artículo 2, literal c, del Acuerdo No. 6-2017;

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de autorización para compartir oficinas y personal, entre **BANISTMO, S.A.** y **LEASING BANISTMO, S.A.**, no merece objeciones;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el literal I, numeral 27 del Artículo 16 de la Ley Bancaria, y con el Acuerdo No.6-2017, modificado por el Acuerdo 4-2019, corresponde al Superintendente atender la presente solicitud.

Que, mediante Resolución SBP-JD-0001-2020 del siete (7) de enero de dos mil veinte (2020), se designó a la suscita **NAHÍLA MELGAR**, como Superintendente Interina, a partir del siete (07) de enero de dos mil veinte (2020) hasta que se reintegre a sus funciones el Superintendente titular.

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Autorizar a **BANISTMO, S.A.** y **LEASING BANISTMO, S.A.**, a compartir de manera definitiva oficinas y personal de la Vicepresidencia de Desarrollo de Productos y Canales, Dirección de Estrategia y Dirección de Cumplimiento.

Se exceptúan de esta autorización, las áreas y personal de atención al público (*front office*).

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley Bancaria y Acuerdo No. 6-2017 de 4 de julio de 2017, modificado por el Acuerdo 4-2019 de 30 de abril de 2019.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diez (10) días del mes de enero de dos mil veinte (2020).

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS INTERINA,**

Nahíla Melgar

/cj